

<b>Concepto</b>	<b>Régimen actual - D. 409/2018 Desde el 08/05/2018</b>	<b>Régimen anterior - D. 380/2001</b>
Sujetos gravados a la tasa general del 6‰ - Porcentaje a computar como crédito	<b>33%</b> de los importes liquidados y percibidos por el agente de percepción, originados en las sumas acreditadas y debitadas en las citadas cuentas.	<b>34%</b> de los importes liquidados y percibidos por el agente de percepción, originados en las sumas acreditadas en dichas cuentas.
Sujetos gravados a la tasa general del 12‰ - Porcentaje a computar como crédito.	<b>33%</b> de los importes ingresados por cuenta propia o, en su caso, liquidados y percibidos por el agente de percepción, correspondiente a los hechos imponible previstos en la norma.	<b>17%</b> de los importes ingresados por cuenta propia o, en su caso, liquidados y percibidos por el agente de percepción, correspondiente a los hechos imponible previstos en la norma.
Otras alícuotas menores - Porcentaje a computar como crédito.	Cuando los hechos imponible se encontraren alcanzados a una alícuota menor a las ya indicadas, el cómputo como pago a cuenta será del <b>20%</b> .	---
Industrias manufactureras consideradas "medianas -tramo 1-".	<b>60%</b> del impuesto que hubiese sido efectivamente ingresado.	<b>50%</b> del impuesto que hubiese sido efectivamente ingresado.
Micro y Pequeñas	<b>100%</b> de los importes liquidados y percibidos por el agente de percepción en concepto del impuesto sobre los débitos y créditos.	<b>100%</b> del impuesto que hubiese sido efectivamente ingresado.